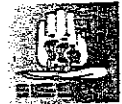




Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General Jurídica

Recibido: _____
Nombre: _____
Fecha: 13 MAR 2007 Hora: 16:17



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación, la Señora Doctora Caroline Chang Campos, Ministra de Salud Pública y Presidenta del Directorio del Consejo Nacional de Salud y el Señor Doctor Ernesto Díaz Jurado en su calidad de Director General y representante legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quienes para efecto del presente Convenio se denominarán el Ministerio de Salud Pública y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social respectivamente; con capacidad para contratar, domiciliados en la ciudad de Quito; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio.

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado en su artículo 42 establece: "El Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción, protección por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia"

La Constitución en su artículo 45 determina: "El Estado organizará un sistema nacional de salud que se integrará con las entidades públicas, autónomas, privadas y comunitarias del sector. Funcionará de manera descentralizada, desconcentrada y participativa"

La Constitución dispone en su artículo 55: "La seguridad social será deber del Estado y derecho irrenunciable de todos sus habitantes. Se prestará con la participación de los sectores público y privado, de conformidad con la ley".

La Constitución en su artículo 56 determina: "Se establece el sistema nacional de seguridad social. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia, para la atención de las necesidades individuales y colectivas en procura del bien común"

El artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud establece que la finalidad del Sistema es "mejorar el nivel de salud y vida de la población ecuatoriana y hacer efectivo el ejercicio del derecho a la salud".

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud en su artículo 5 determina que el "Sistema Nacional de Salud implementará el Plan Integral de Salud, el mismo que garantizado por el Estado, como estrategia de protección social en salud, será accesible y de cobertura obligatoria para toda la población, por medio de la red pública y privada de proveedores y mantendrá un enfoque pluricultural".

El artículo 1 de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia establece "Toda mujer tiene derecho a la atención de salud gratuita y de calidad durante su embarazo, parto y posparto, así como al acceso a programas de salud reproductiva. De igual manera se otorgará sin costo la atención de salud a los recién nacidos - nacidas y niños - niñas menores de cinco años como una acción de salud pública, responsabilidad del Estado"

El Gobierno Constitucional del Economista Rafael Correa Delgado ha priorizado el sector social estableciendo que la extensión de la protección social en salud será universal y sin costo directo para la población, y frente a la Declaratoria del Estado de Emergencia del Sector Salud, el Ministerio de Salud Pública y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, instituciones del Estado prestadoras de servicios públicos, aunarán esfuerzos para la construcción y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud.

OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene como objetivo general fortalecer el Sistema Nacional de Salud con la rectoría del Ministerio de Salud Pública, a través de la acción mancomunada y articulada, del Ministerio de Salud y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para ampliar y mejorar la cobertura de los servicios de salud y garantizar a la población ecuatoriana una atención con equidad, calidad y eficiencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Coordinar e intercambiar las prestaciones en el marco del Conjunto de Prestaciones del Sistema Nacional de Salud, mediante un sistema de información y pago recíproco.
2. Constituir y fortalecer la red plural de servicios de salud locales basada en la atención primaria de salud y su nexa con el nivel hospitalario.
3. Fortalecer el modelo de gestión por niveles con la participación de los Consejos Cantonales, Provinciales y Nacional de Salud, reconocidos en la Ley Orgánica del Sistema, asegurando la veeduría ciudadana.
4. Crear un mecanismo de pago por las prestaciones brindadas que garanticen la extensión de cobertura en salud.
5. Dotar de los recursos humanos necesarios para la ejecución de este Convenio, guiados por los principios y estrategias de carrera sanitaria.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Nominar delegados, en un plazo no mayor de tres días posteriores a la suscripción de este Convenio, para conformar una Comisión entre el Ministerio de Salud Pública, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con el apoyo del Consejo Nacional de Salud y la Cooperación Técnica del Sistema de Naciones Unidas.
2. Estudiar la factibilidad de ampliación progresiva de cobertura y su financiamiento a los cónyuges y menores de seis años para los afiliados al IESS y para los beneficiarios del Bono de Desarrollo y sus familiares.
3. Desconcentrar la provisión de información a nivel provincial de los derecho habientes, en el caso del IESS; y, beneficiarios de Bono de Desarrollo Humano, en el caso del MSP.
4. Definir mecanismos de pago recíproco de las prestaciones.
5. Establecer las prioridades de gestión de los recursos humanos para coadyuvar al propósito de este Convenio.
6. Establecer las prioridades de los recursos de infraestructura y equipamiento.

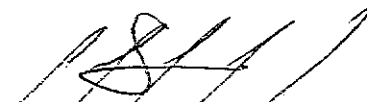
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. La Comisión creada establecerá en el período de treinta días la programación conjunta para la implementación de las prestaciones y más mecanismos necesarios para su ejecución en las provincias de Galápagos, Manabí, Azuay y Orellana.

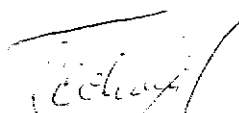
2. En el período de 180 días, de manera progresiva se complementará la programación para la implementación en todas las provincias.

Las partes aceptan el total contenido del presente convenio y para constancia y conformidad, lo suscriben en cinco ejemplares del mismo tenor y efecto legal.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a los 12 días del mes de marzo del 2007.



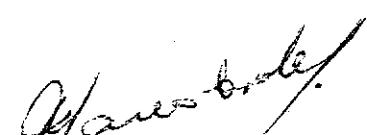
Economista Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República del Ecuador
Testigo de Honor




Dra. Caroline Chang Campos
Ministra de Salud Pública
Presidenta del CONASA



Dr. Ernesto Díaz Jurado
Director General del IESS



Dr. Wellington Sandoval Córdova
Presidente del Consejo Directivo del IESS



Dr. Jorge Albán Villacís
Director Ejecutivo del CONASA